



servicios a la ciudadanía - Málaga

sabías Qué...

... supone la igualdad de trato?

En lo laboral cuando hablamos de igualdad de trato lo hacemos en todo lo relativo al acceso al empleo, a la formación y a la promoción. Recientemente el **Tribunal Constitucional (TC)** ha dictado sentencia sobre la lesión al **Derecho Fundamental a la no discriminación por circunstancias familiares**.

El TC ha fallado a favor de un trabajador, hombre, al que se le denegaba la adscripción fija al turno de noche para el cuidado de dos hijos de corta edad, considerando que aunque la ley o el Convenio no recogía ese derecho, es necesario valorar el alcance de la medida para conseguir un reparto equilibrado de responsabilidades familiares, y las dificultades organizativas de la empresa.

El trabajador de enseñanza, pretendía realizar en horario nocturno todas las jornadas durante el curso 07-08 en el centro donde trabajaba, para atender al cuidado de sus hijos, al no concederle cambio de turno, ello suponía privarle del ejercicio de un derecho ligado a la efectiva conciliación de su vida familiar y laboral. Además, sostenía que el rechazo de su pretensión implicaba a su vez convertir a su esposa, trabajadora y madre de los menores, en víctima de una discriminación indirecta por razón de sexo, al verse obligada a reducir su jornada laboral para cuidar de estos.

En la sentencia se recuerda que: tal exclusión puede *«contribuir a perpetuar un reparto tradicional de funciones entre el hombre y la mujer, al mantener a los hombres en una función subsidiaria de las mujeres respecto al ejercicio de su función parental»*.

Desde **CCOO** recordamos que todas las **normas tendentes a facilitar la compatibilidad de la vida laboral y familiar de los trabajadores/as**, tanto desde la perspectiva del derecho a la no discriminación por razón de sexo o por razón de las circunstancias personales (art. 14 CE) como desde la del mandato de protección a la familia y a la infancia (art. 39 CE), **ha de prevalecer y servir de orientación para la solución de cualquier duda interpretativa en cada caso concreto**, habida cuenta de que el efectivo logro de la conciliación laboral y familiar constituye una finalidad de relevancia constitucional fomentada en nuestro ordenamiento a partir de la **Ley 39/1999**, que adoptó medidas tendentes a lograr una efectiva participación del hombre trabajador en la vida familiar a través de un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, objetivo que se ha visto reforzado por leyes posteriores, entre las que cabe destacar las previstas en la **Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**.



defendemos tus derechos

Muelle Heredia 26, 5ª planta 29001 - Málaga
Tfno. 952 64 99 45 / 952 64 99 55
Fax 952 21 62 80 / 952 1 273 35 01
fsc-ma@fsc.ccoo.es www.fsc.ccoo.es/malaga

